

**Proyecto de ley que incorpora el principio de envejecimiento activo en los programas desarrollados por los establecimientos de larga estadía para adultos mayores y les faculta para funcionar como centro diurno en los casos que indica.**

**Antecedentes**

La necesidad de regular de mejor manera la normativa que se refiere a las personas mayores o adultos mayores se debe en gran medida al acelerado envejecimiento de la población que se ha experimentado a nivel mundial.

En efecto, datos estadísticos señalan que la población mundial aumentará en 2.500 millones de habitantes en los próximos 43 años, pasando de los actuales 6.700 millones a 9.200 millones en 2050. Asimismo, entre 2005 y 2050, la mitad del aumento de la población mundial se deberá al incremento de la población de 60 o más años de edad.<sup>1</sup>

Si bien es cierto, lo que antes se conocía como “el viejo continente”, refiriéndose a Europa, que dicho sea de paso ha envejecido aún más. No es menos cierto que dicha realidad ya no sea tan lejana para nuestra región. Se ha señalado que el envejecimiento que experimenta Europa le llevó dos siglos en desarrollarse, América Latina alcanzará ese mismo nivel en solo 50 años.

Las cifras en nuestro país dejan ver claramente esta realidad. El censo del año 2017 arrojó que la cantidad de adultos mayores en Chile subió un 72% en los últimos 25 años. Por otra parte, la cantidad de niños menores de 14 años disminuyó en casi un 10% desde el año 1992.

---

<sup>1</sup> Lathrop, Fabiola. (2009). PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CHILE. *Revista chilena de derecho*, 36(1), 77-113. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100005>



Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas, el proceso de envejecimiento se mantendría de forma sostenida al menos por una década. Para el año 2025 se mantendría estable la población de menores de 14 años y se duplicaría para igual periodo la población de adultos mayores, que superaría los 3 millones de personas.

Por su parte, de acuerdo con expertos japoneses en la materia que expusieron en el Seminario “Ciudades Amigables con las Personas Mayores” organizado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor en noviembre del año 2018, la curva de envejecimiento que está experimentando Chile es muy similar a la de Japón, sin embargo Chile está 25 años atrasado en cuanto a las medidas que se deben tomar a nivel Estatal para hacer frente a esta nueva realidad.

### **Establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM)**

Cabe partir señalando que Chile no cuenta aún con una norma de rango legal que regule a cabalidad el funcionamiento de los ELEAM. El decreto N°14 del año 2010 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores es la norma que regula el funcionamiento e instalación de los ELEAM.

En el inciso primero del artículo 2° del referido reglamento define a los ELEAM de la siguiente manera:

*Artículo 2°.- Establecimiento de larga estadía para adultos mayores, o ELEAM, es aquel en que residen personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados que allí reciben. Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.*



Como se señalaba al principio, Chile necesita una normativa legal y actualizada en cuanto al funcionamiento de los ELEM, ya que solo cuenta con normas reglamentarias que regulan la materia.

De la definición que provee el artículo anteriormente transcrito, se desprende que dentro de los cuidados relativos al adulto mayor se encuentra la “estimulación de su funcionalidad y reforzamiento de sus capacidades remanentes.” Sin bien, son necesarios estos elementos, consideramos que no son suficientes a efecto de lograr que las personas mayores puedan desarrollar un envejecimiento activo. Es decir, el hecho de que una persona mayor requiera determinada asistencia no implica que pierde de forma completa y absoluta su autonomía o capacidad de realizar otras actividades que le permitan mantener la mejor calidad de vida posible

Se ha advertido que, en general, se centra la atención de los adultos mayor en los cuidados relativos a su salud o bienestar económico y se deja de lado sus necesidades de recreación y de ser parte de una comunidad en la cual se puedan desenvolver.

En este sentido, creemos que los ELEM pueden contribuir enormemente a generar un espacio donde los adultos mayores puedan desenvolverse en comunidad y donde puedan desarrollar a su vez actividades recreativas y sociales. No solo para los residentes sino también para aquellos adultos mayores que quizás sin ser residentes puedan concurrir a los ELEM para participar de dichas actividades comunitarias.

Sostenemos lo anterior sobre todo pensando en aquellos adultos mayores que viven solos. Según datos de la CEPAL, en “América Latina y el Caribe los niveles de habitación solitaria entre los adultos mayores tienden a ser más elevados que en otras regiones en desarrollo”.<sup>2</sup>

### **Idea matriz**

---

<sup>2</sup> M. Saad, Paulo (2005). Los Adultos Mayores en América Latina y El Caribe: Arreglo Residenciales y Transferencias Informales. CEPAL.



El objetivo central de este proyecto es establecer la posibilidad de que los ELEAM cuente con programas que permitan a los adultos mayores que no son residentes, participar de aquellas actividades y programas que tiendan a una integración socio-familiar, estimulación y recreación de los adultos mayores. De manera tal que los ELEAM puedan servir también como un espacio para aquellos adultos mayores que, sin tener la necesidad de residir en la institución, puedan generar comunidad con aquellos que sí pertenecen a ella.

Si bien es cierto los centros diurnos sirven también para este propósito, creemos que no es excluyen al hecho de que existan espacios donde confluyan tanto residentes como quienes asisten durante el día. Creemos que dotar a los ELEAM de esa posibilidad ampliaría la oferta y la accesibilidad para aquellos adultos mayores que quizás no pueden asistir a un centro diurno por motivos de distancia.

Existen ya en nuestro país algunas iniciativas privadas en torno a otorgar esta dualidad de servicios (residencial y centro de día). Por su parte, en países desarrollados como España o Alemania esta modalidad existe hace varios años

En sintonía con lo anterior, se establece el principio del envejecimiento activo de sus residentes en el diseño de sus programas, otorgándoles la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para la consecución de este fin.



En razón de lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas firmantes venimos en someter a la consideración de esta Honorable Cámara el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Los establecimientos de larga estadía para adultos mayores podrán contar con programas que permitan a personas mayores, que, sin residir en el lugar, puedan participar durante el día de los programas relacionados con integración socio-familiar y comunitaria, estimulación y recreación.

Así mismo, los establecimientos de larga estadía deberán promover en el diseño de los programas que desarrollen, el envejecimiento activo de sus residentes, para lo cual podrán celebrar convenios con órganos públicos o privados que les permitan alcanzar de mejor manera este fin.



**H.D. Francesca Muñoz G.**

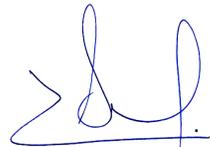


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FLORCITA ALARCÓN R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS ROCAFULL L.

---

